



Año IV Nº 140

Sevilla, 25 de Marzo de 1987

## SUMARIO

Págs.

### Pulso Comunitario

El pago de los excedentes agrícolas y otras medidas del sector ..... 3

### Situación Económica

Mayor coordinación en las políticas económicas de los países industrializados ..... 7

### Política Agrícola

Las mercancías alimenticias y la legislación europea ..... 11

Concurso para el lanzamiento de un símbolo gráfico para la promoción del aceite de oliva. Resultado ..... 14

### Construcción Mercado Interior

Medidas en materia de Mercado Interior (II) ..... 17

### Política Regional

El CES se pronuncia sobre las operaciones integradas ..... 23

### Política Industrial

Programa específico de desarrollo de la industria portuguesa (PEDIP)\* ..... 29

### La Jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo

Incumplimiento de Estado - no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia ..... 35

Actos Legislativos ..... 37

Bibliografía ..... 39

Cotización Ecu ..... 41

**Europa/SUR**

**El pago de los excedentes agrícolas y otras medidas del sector.**

**Edita:**  
**Centro de Documentación Europea.**  
**Sevilla**

**Presidente Consejo de Redacción:**  
**Jose Maria Casado Raigón**  
**Secretario General de Planificación Económica y Coordinación con las Comunidades Europeas.**

**Redacción:**  
**Ricardo Franco Rojas**  
**Javier Aroca Alonso**

**Documentación:**  
**Margarita Prieto del Rio**  
**Leopoldo Fontán Rodríguez**

**Director:**  
**Rafael Illescas Ortiz**

**Suscripciones:**  
**Centro Documentación Europea**  
c/ San Fernando, 4  
(Universidad de Sevilla)  
41004-Sevilla (España)  
Fono: (954)-21.34.30

**Distribución: Consejería de**  
**Economía y Fomento**  
c/ Virgen de Aguas Santas, 2  
41011-Sevilla  
Fono: (954)-45.64.11

**Imprime: Imprenta Haro**  
c/ Fabie, 31  
41010-Sevilla  
D.L. 343/83  
ISSN 0212-7172

**EUCORA/SUR** no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido.

Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar.

**EUCORA/SUR** se distribuye exclusivamente por suscripción anual (40 números al año).

Los excedentes agrícolas comunitarios costarán una verdadera fortuna a los países comunitarios. De entrada se ha acordado por el Consejo reducir en más de un millón de toneladas las existencias de mantequilla en el plazo de dos años.

Esta medida, si bien es necesaria ante el elevado coste que supone financiar los enormes stocks comunitarios, no ha sido bien acogida por todos los Estados miembros ni tampoco por todas las instancias comunitarias. Ciertamente, países como España y Portugal se opusieron al acuerdo alcanzado en el seno del Consejo relativo a la eliminación de los excedentes de mantequilla, argumentando que ellos no habían causado tal problema, ya que se han venido produciendo desde bastante años atrás, cuando aún no habían ingresado en la Comunidad ambos países ibéricos. En este sentido, piensan seguir presionando ante las instancias comunitarias, pues, concretamente a España, le correspondería pagar la cantidad de 50.000 millones de pesetas entre los años 1989 y 1992, lo cual es una muy considerable suma, sobre todo cuando no se ha participado en la formación de dichos excedentes.

Efectivamente, España piensa recurrir ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, ya que en virtud de esa medida se produce una violación del Acta de Adhesión de España a la CE, aparte de que será una carta a jugar por el Presidente del Gobierno, Sr. Felipe González, con motivo del Consejo Europeo a celebrarse en Bruselas el próximo mes de junio. En el mismo se planteará el aumento de los recursos propios, según el nuevo plan propuesto por el Sr. Jacques Delors, y cuya decisión ha de adoptarse por unanimidad, decisión a la que podría

oponerse España si no obtiene una compensación por la inmensa suma a abonar a Bruselas en concepto de liquidación de excedentes de mantequilla.

Volviendo al tema específico de los excedentes, la cuestión planteada por la Comisión consiste en la venta de un millón de toneladas con destino a la exportación en dos años y el establecimiento de medidas de intervención en el mercado interno, que tendría un coste total de 3.200 millones de Ecus, a los que habría que añadir 620 millones de Ecus de gastos financieros menos unos 205 millones de Ecus por ahorros en el almacenamiento.

Esta cuestión, como veíamos antes, ha visto la oposición de algunos Estados miembros, así como también ha encontrado serias trabas en el Parlamento Europeo. En efecto, la comisión europarlamentaria de agricultura y alimentación ha aprobado con dificultad, finalmente, el programa de la Comisión Europea, sin antes haber dejado constancia de que tanto este organismo como el Consejo no han agotado todas las posibilidades que ofrecía la venta de los productos en el mercado comunitario. Ello va a suponer, a juzgar por la citada eurocomisión, que se va a regalar prácticamente la mantequilla a los países terceros con cargo al contribuyente europeo. Asimismo, no está del todo justificado para éste el hecho de que se transforme en forraje para el ganado un producto de alta calidad.

El Parlamento Europeo reclama que se ponga en marcha un programa global de venta de todos los excedentes para los tres próximos años, en el que los nuevos Estados miembros no hayan de participar, al haberse creado antes de la adhesión. Por ello, propone que la venta de los stocks anteriores al 31 de diciembre de 1985 se haga por medio de un Fondo especial, que se nutra de las contribuciones de los países que eran entonces miembros de la CE, y financiado al margen de los recursos propios ordinarios.

En cualquier caso, el problema es serio y había que buscar una solución, aún cuando ésta no debiera pasar por obligar a pagar a todos los Estados miembros sin tener en cuenta las situaciones particulares de cada uno de ellos. El propio comisario agrícola, Sr. Frans Andriessen, señaló que comprendía la preocupación española, pero que habría de contribuir como los demás a la liquidación de los excedentes, si bien debería buscar las compensaciones oportunas a tal medida. Esta posibilidad la podría encontrar España, según el Sr. Andriessen, por la vía de otro campo que no fuera el agrícola, sino en el contexto del acuerdo financiero entre España y la CE, en el sentido de ofrecerse una compensación financiera en su contribución normal a las arcas presupuestarias, tal y como vienen practicando algunos países comunitarios.

Los excedentes de mantequilla son de casi 1.300.000 toneladas, habiéndose vendido a la intervención unas 400.000 toneladas en el año 1986, y ahora hay que liquidar el resto a través del programa comentado. Igualmente, hay todavía muchos problemas agrícolas, aparte del de la mantequilla, sobre el que los ministros agrícolas se han puesto de acuerdo, pero con

bastante reticencia por parte de algunos Estados. Por ejemplo, se ha aprobado la fijación de las modalidades de aplicación del acuerdo\* alcanzado en diciembre sobre el sector lácteo, así como también sobre el vacuno\*\*, cuyos excedentes suponían unos gastos enormes para el presupuesto comunitario, esperándose con esta medida que no se generen más excedentes en ambos sectores.

También, se ha llegado a un acuerdo para fijar cómo se va a producir la aplicación de la suspensión de la intervención, igualmente descrita en Europa/SUR nº 132, limitándola ésta a cuatro meses, y referida a la mantequilla y leche en polvo, en el caso de crecimiento exagerado de los stocks almacenados por la CE. Tal cuestión encontró las reservas de países como Irlanda, Luxemburgo y la RFA, preocupados todos por la reducción de la renta de sus agricultores, sobre todo Alemania, pues dicha suspensión hará disminuir los precios a la producción. Así, la suspensión en la mantequilla podrá llevarse a cabo en todos los Estados miembros, o sólo en algunos países, cuando el total de las cantidades vendidas a la intervención desde el 1º de marzo de 1987 haya superado las 180.000 toneladas, y 100.000 toneladas en el caso de la leche en polvo.

Y, finalmente, se resaltan otras medidas no menos polémicas, que habrán de ponerse en marcha en breve. Estas entran en el marco de la política de estructuras comunitaria, que tiene, como se sabe, un componente social importante. De una parte, se ha aprobado un programa de ayuda para la transformación de las estructuras agrarias, del orden de unos 350 millones de Ecus, en un plazo de tres años, siendo el objetivo principal estimular a los agricultores que voluntariamente bajen su producción\*\*\* de cereales, carne y vino en un 20%, y ello por medio de un sistema de primas a pagar por la Comisión. En cambio, y de otra parte, no se aprobó el tema de la jubilación voluntaria para los agricultores de más de 55 años de edad que abandonen sus tierras.

Esta medida no quedó incluida en el paquete de medidas agrícolas adoptado, contando con la oposición de España y Grecia, países ambos interesados en su aprobación, pero que no disponían de la necesaria minoría de bloqueo como para impedir la adopción general del acuerdo, resaltándose que Francia hizo una oposición seria y firme para que el programa referido no se incluyera entre las medidas socioestructurales.

---

(\* Ver Europa/SUR nº 130, pág. 3; y nº 132, pág. 13.

(\*\*) Ver Europa/SUR nº 137, págs. 9 y 16; y nº 138, pág. 11.

(\*\*\*) Se refiere a la reducción de las superficies cultivadas, al número de cabezas de ganado y al rendimiento por hectárea.

Europa/SUR-6

## SITUACION ECONOMICA

### Mayor coordinación en las políticas económicas de los países industrializados.

Las autoridades económicas de los países desarrollados apuestan por una mayor convergencia en las políticas económicas por éstos aplicadas. En efecto, a raíz de la cumbre de Tokyo, celebrada el pasado 6 de mayo de 1986, se han logrado nuevos progresos hacia el logro de una expansión económica sostenible y no inflacionaria.

Este es el quinto año de expansión económica de las economías desarrolladas, previéndose durante el presente año que se mantenga el crecimiento económico, si bien el nivel de desempleo sigue siendo muy alto en algunos de éstos países. Se ha logrado estabilizar los precios en una buena medida, y los tipos de interés se han reducido considerablemente. Asimismo, se han producido ajustes de los tipos de cambio, lo que en lo sucesivo contribuirá al restablecimiento de una estructura más sostenible de las balanzas por cuenta corriente.

Los países con superávit se comprometieron a adoptar medidas encaminadas a reforzar la demanda interna y a reducir los superávits de sus balanzas de pago, manteniendo, al mismo tiempo, la estabilidad de los precios. Por su parte, los países deficitarios se comprometieron a adoptar medidas dirigidas a promover un crecimiento económico continuo, con bajas tasas de inflación, y a la vez reducir sus desequilibrios internos y los déficits de sus balanzas de pago. En este sentido, y con relación a estos últimos, ya se ha conseguido reducir los déficits presupuestarios y se han emprendido reformas tributarias fundamentales con el fin de crear nuevos incentivos, aumentar la eficiencia de la economía y facilitar el crecimiento económico. También se están aplicando otras reformas estructurales importantes en estos países deficitarios, como la desreglamentación de las actividades empresariales, a los efectos de aumentar la eficiencia y acelerar el proceso de privatización de las empresas públicas, ello con el objeto de otorgar un papel más destacado a los empresarios privados y al libre juego de la oferta y de la demanda.

Los países industrializados admiten que los pronunciados desequilibrios de las balanzas comercial y por cuenta corriente de algunos países producen graves riesgos económicos y políticos. Igualmente sostienen que se debe conceder una gran importancia a reducir los desequilibrios de la balanza comercial, que son continuos y muy importantes, siendo para ellos fundamental lograr un crecimiento económico internacional más equilibrado.

Se reafirma la preocupación existente por las continuas presiones a favor del proteccionismo, por lo que los países industrializados acuerdan que, como medio de afrontar los problemas económicos, las medidas encaminadas a crear barreras comerciales resultan contraproducentes, comprometiéndose por tal circunstancia a tomar nuevas medidas que opongan resistencia al

proteccionismo y respaldando la celebración de una nueva serie de negociaciones comerciales. En este sentido, se valora muy positivamente el progreso obtenido en el curso de la labor preparatoria de la nueva serie de negociaciones del GATT, esperándose a que se llegue a un acuerdo realmente eficaz y satisfactorio entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos, las dos primeras potencias comerciales del mundo.

Las propias autoridades económicas de los países industrializados admiten que sobre los principales países desarrollados recae la responsabilidad especial de adoptar medidas que propicien la liberalización y el crecimiento de la economía internacional, como fórmula más oportuna para respaldar los esfuerzos de los países en desarrollo -sobre todo, los deudores- encaminados a restablecer un crecimiento económico sostenido y una balanza de pagos viable. También, se señala el progreso logrado por muchos de estos países deudores en la consecución de estas metas, pero que no ha bastado para resolver todos los problemas, por lo que resulta necesario, que todas las partes interesadas en la estrategia adoptada para hacer frente al problema del endeudamiento externo, redoblen sus esfuerzos de común acuerdo con ese objetivo.

Hay un cierto número de economías recientemente industrializadas que están desempeñando un papel cada vez más importante en el comercio internacional. Su vigoroso crecimiento se explica en parte por el hecho de que han logrado acceder a mercados de exportación sin trabas y en expansión. Ultimamente, en algunos de estos países se han acumulado superávits comerciales a los que cabe atribuir, en importante medida, la actual estructura insostenible de los desequilibrios internacionales y, consecuentemente, el aumento de las presiones proteccionistas. Por ello, es importante que las economías en desarrollo recientemente industrializadas tomen una parte más activa en la preservación de un sistema comercial internacional sin restricciones, mediante la reducción de los obstáculos al comercio y la aplicación de programas de acuerdo con los cuales el valor de sus monedas constituirá una expresión más real de la situación económica básica.

Se hace hincapié por parte de las naciones industrializadas en perfeccionar aún más el uso de los indicadores económicos utilizados para el cumplimiento de los acuerdos multilaterales de supervisión que se aprobaron en el contexto de la Declaración Económica de Tokyo. A tal efecto, se acordó tomar las siguientes medidas:

- revisar periódicamente los objetivos y las proyecciones económicas a medio plazo, que estén relacionados con las variables internas y externas. Ha de existir una armonía entre dichos objetivos y proyecciones, que sirvan de base para evaluar las políticas y los resultados económicos nacionales;
- verificar regularmente, utilizando indicadores de resultados, que la evolución y las tendencias económicas corrientes sean

compatibles con los objetivos y las proyecciones a medio plazo, así como también estudiar la necesidad de adoptar medidas correctivas.

En una primera fase, estos objetivos y proyecciones contendrían las siguientes variables fundamentales: crecimiento económico, inflación, balanza por cuenta corriente y comercial, resultados presupuestarios, situación monetaria y tipos de cambios.

Los gobiernos industrializados han querido hacer mención de la famosa e histórica reunión de septiembre de 1985 en el Hotel Plaza de Nueva York, en la que se acordó reducir la entonces altísima cotización del tipo de cambio del dólar, con la idea de que dicho acuerdo contribuiría cada vez más a reducir los desequilibrios de la balanza de pagos, y que ya ha tenido como consecuencia el que los tipos de cambios de sus respectivas monedas fluctúen dentro de límites compatibles con la situación económica general. Toda variación ulterior considerable de los tipos de cambio de las monedas en cuestión reduciría las perspectivas de crecimiento y ajuste económico de sus países. Por consiguiente, se llegó al compromiso de colaborar estrechamente para promover la estabilidad de los tipos de cambio en torno a los niveles actuales, existiendo, según parece una mayor solidaridad de cara a resolver conjuntamente los problemas monetarios y comerciales que tiene planteada la economía mundial.



## POLITICA AGRICOLA

### Las mercancías alimenticias y la legislación europea.

El problema de la legislación sobre las mercancías alimenticias está siempre en el centro del debate, pues habría que buscar el punto medio entre lo que es la protección óptima del consumidor y la libertad máxima en los intercambios.

La Comisión Europea propone avanzar, en lo concerniente al mercado interior de las mercancías alimenticias, en el recurso más frecuente posible al reconocimiento mutuo de las reglas nacionales y en concentrar las medidas comunitarias en los sectores denominados "horizontales", es decir, aquellos que conciernen por ejemplo a los aditivos, al etiquetado, etc. más que en los sectores denominados "verticales", que se refieren a mercancías alimenticias específicas, cuestión esta mucho más difícil de aceptar por el Consejo de Ministros.

No obstante, la Jurisprudencia deja sitio a determinadas zonas un tanto sombrías: así, en virtud de la famosa sentencia denominada "CASSIS DE DIJON", el Tribunal de Justicia estimó que el etiquetado del producto era suficiente para evitar errores a los consumidores, de tal forma que una prohibición de las ventas no encontraba justificación alguna. Por el contrario, en el asunto "MOTTE", el Tribunal declaró que Bélgica tenía todos los fundamentos para prohibir la comercialización de mercancías que contenían ciertos agentes colorantes, teniendo cuenta de la necesidad de tomar en consideración los hábitos alimenticios de los consumidores de los distintos Estados miembros (se trataba de huevas de pescados importadas de Alemania conteniendo aditivos no autorizados en Bélgica). De ahí, la necesidad de que la Comisión Europea elaborara nuevas proposiciones en la materia.

El Parlamento Europeo ha querido estar presente en este importante conflicto y considera oportuno y necesario la elaboración de informes y nuevos enfoques sobre el problema de las mercancías alimenticias y la legislación europea.

Lo más delicado es, al mismo tiempo, prohibir las barreras no justificadas a los intercambios, el proteccionismo y establecer las normas de seguridad más elevadas posibles. Pudiera crearse un conflicto entre el principio de un nivel de protección elevada, explícitamente mencionado en el Acta Única Europea, y el del reconocimiento mutuo, que podría ser interpretado como una reducción de la protección, principalmente en los Estados miembros más severos. En este sentido, la comisión europarlamentaria de la salud pública y de la protección de los consumidores insiste en la necesidad que tiene la Comisión Europea de presentar sus proposiciones a los medios de información y al público, puesto que no sería bueno que el ciudadano comunitario de a pie piense, erróneamente, que la legislación comunitaria podría eliminar o limitar los productos locales.

Hay una cuestión importante sobre este punto y es que la Comisión Europea tiene la intención de reforzar el papel del Comité permanente de las mercancías alimenticias, que está encargado de asistirle en sus poderes de ejecución. No obstante, este procedimiento no sería aceptable si no es otorgando al Parlamento Europeo que se pronuncie sobre el particular. Este pide que las medidas de ejecución sometidas por la Comisión al Comité sean transmitidas el mismo día al Parlamento para que la comisión europarlamentaria competente pueda examinar dicho tema con la propia Comisión Europea.

Hay otra serie de puntos en materia de mercancías alimenticias estudiados por la citada comisión europarlamentaria que merecen ser resaltados en este artículo:

***-Aproximación de las legislaciones sobre mercancías alimenticias.***

El informe elaborado por la citada eurocomisión trata esencialmente sobre las relaciones institucionales Comisión / Consejo / Parlamento desde el momento en que la Comisión Europea pueda tomar decisiones en sectores, virtualmente sensibles sin tener que remitirlas al Parlamento. También, existen una serie de enmiendas importantes de la eurocomisión dirigidas a insertar el Parlamento Europeo en el procedimiento y a evitar una situación en la que los Estados miembros debieran aceptar normas menos exigentes que las prescritas por sus reglamentaciones nacionales.

Particularmente, las disposiciones propuestas por la Comisión en lo referente a los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con mercancías alimenticias no responden, en su formulación actual, a las preocupaciones ligadas al temor de que se de un nivel inferior al que corresponde. Por ello, se han presentado las oportunas enmiendas por el Parlamento.

***-Etiquetado y aditivos.***

Sobre este punto hay un informe en el que se manifiesta la preocupación de la comisión europarlamentaria sobre el hecho de que la extensión del "procedimiento del Comité permanente de las mercancías alimenticias" preserve las posibilidades de participación y de control del Parlamento Europeo.

***-"Blanqueo" de la carne de vacuno.***

La comisión europarlamentaria de la salud pública considera que no tiene porque autorizarse el empleo del aditivo alimenticio con efectos antioxidantes denominado "etileno diamino tetra-acetato de calcio disódico" (CaNa<sub>2</sub>EDTA), porque no se ve la necesidad por la cual la utilización de este aditivo respondería al marco de la tecnología de las mercancías alimenticias. Esta substancia puede implicar para los consumidores consecuencias nefastas en el plano psicológico. Se señala que en Alemania Federal la utilización de este producto está actualmente prohibida; así, esta substancia permite dar a la carne de vacuno una blancura un tanto particular.

*-La irradiación de las mercancías alimenticias.*

Un informe elaborado por la misma comisión europarlamentaria se opone a la autorización generalizada de la irradiación en tanto que método de conservación de las mercancías alimenticias. En efecto, estima que la inocuidad de los alimentos irradiados no está claramente establecida, teniendo en cuenta sobre todo las reservas sobre el particular emitidas por los científicos.

En Alemania Federal, la irradiación de los alimentos está prohibida, por el momento, incluso si este país admitiera la entrada en su mercado de alimentos irradiados. Francia y los Países Bajos, por su parte, admiten la irradiación de numerosos productos.

Como se sabe, la irradiación consiste en exponer a los alimentos a una dosis determinada de rayos Gamma. El valor nutritivo de los alimentos, principalmente la leche o las frutas y hortalizas, quedaría muy disminuido tras la irradiación. Además, la irradiación alimenticia podría inducir a error a los consumidores sobre el frescor y la madurez de los productos, con independencia de los riesgos que tiene para los trabajadores de las instalaciones de radio-tratamiento.

*-Los alimentos transportados en camiones cisternas.*

En el informe sobre este punto se reclama una legislación europea para que el transporte de los productos alimenticios se efectue en contenedores o en cisternas, cualquiera que sea el modo de transporte. La finalidad es publicar una lista de los productos que soporten la alternancia del transporte en contenedores de productos alimenticios con otros productos en contenedores, así como también prohibir que se pueda transportar en los mismos contenedores o cisternas líquidos incompatibles. Habrá que indicar en la cisterna la mención "líquido alimenticio", implantar un control eficaz para la salubridad de los contenedores y de las cisternas y extender estas medidas al almacenaje de los productos alimenticios.

*-La intoxicación por aceite adulterado.*

Tras el grave problema ocurrido en España en el año 1981 con motivo de la comercialización de aceite de colza desnaturalizado, que se cobró 584 víctimas mortales y unas 20.000 personas afectadas, el Parlamento Europeo quiere ejercer un control más estricto en la comercialización del aceite. En este sentido, el informe elaborado por la comisión europarlamentaria de salud pública y de protección a los consumidores recomienda al Consejo de Ministros y a la Comisión Europea controlar más eficazmente la cadena alimenticia, el transporte de los productos, implantar sistemas de información rápidos entre los Doce, así como establecer procedimientos para la retirada oportuna del mercado de los productos adulterados, prever sistemas de asistencia adecuados en caso de epidemia, etc.

### **-Vinos adulterados.**

El escándalo de los vinos adulterados todavía perdura en la memoria de los ciudadanos europeos, pues de acuerdo con la lista provisional puesta al día en septiembre de 1985, 1.351 vinos austriacos y 50 vinos alemanes contenían dietilenglicol, sustancia esta prohibida tanto en Austria como en Alemania para la fabricación del vino.

Por otra parte, en Italia, cuatro empresas (en el Piamonte, en Puglia y en Emilia Romagna) utilizaron entre diciembre de 1985 y marzo de 1986 3.200 hectòlitros de alcohol metílico, lo cual dio lugar a la aprehensión de 240.000 hectòlitros de vino. Sesenta empresas fueron sospechosas de adulteración, y en los casos más graves, el vino adulterado se componía de lo siguiente: 1/10 de metanol, 8/10 de agua, y 1/10 de vino.

Aparte de las condenas evidentes, el informe pide al Consejo que dicte sobre la marcha algunas reglas que prescriban la indicación del grado alcohométrico (ya obligatoria en ciertos países) y que establezca un registro o catastro vinícola.

La Comisión Europea, por su parte, es invitada a que asegure la buena aplicación de los Estados miembros de la legislación vitivinícola en vigor y a que entre en concierto con los expertos y asociaciones de consumidores con el fin de modificar, si fuera necesario, esta legislación. En cuanto a los Estados miembros, se les invita a que intensifiquen la cooperación entre las administraciones aduaneras y los servicios de control con objeto de un rápido intercambio de las informaciones, a que aumenten los efectivos de los servicios de control de las mercancías alimenticias, a que creen un servicio central de control del vino, a que aumenten las penas, y a que comuniquen los resultados de los controles a los consumidores.

Como punto curioso resaltado por el informe de la citada eurocomisión se plantea la siguiente cuestión: ¿puede autorizarse, como es el caso actualmente, el transporte de vinos en camiones cisternas, y bajo qué condiciones debe hacerse obligatorio el transporte de vinos en botellas?

### **Concurso para el lanzamiento de un símbolo gráfico para la promoción del aceite de oliva. Resultado.**

En noviembre del pasado año de 1986, la Comisión de las Comunidades Europeas organizó un concurso para la realización de un símbolo gráfico destinado a identificar las acciones de promoción y publicidad en favor del consumo de aceite de oliva. Este símbolo gráfico se convertirá en la sigla europea oficial del aceite de oliva. El concurso fue abierto a todo interesado, persona física o jurídica, nacional de un Estado miembro o con sede en la Comunidad.

El jurado, compuesto por cinco personas designadas por el Director General de Agricultura de la Comisión de las Comunidades

y cuatro personas más designadas por el Comité consultivo de materias grasas, ha elegido el símbolo ganador y concedido premios a las cinco mejores representaciones gráficas.

El símbolo ganador ha sido presentado por un italiano, siciliano, Vincenzo Grisafulli y los cuatro ganadores ex-aequo del segundo premio han sido otro italiano, un belga, un griego, y dos españoles conjuntamente.

El ganador se embolsa 20.000 Ecus mientras que los demás seleccionados se llevan, cada uno, 2.500 Ecus.

Símbolo gráfico en blanco y negro ganador.



Europa/SUR-16

## CONSTRUCCION MERCADO INTERIOR

### Medidas en materia de Mercado Interior (II).

Esta segunda parte trata sobre la transparencia que consagra en toda su amplitud la proposición\* de directiva de la Comisión.

La industria farmacéutica comunitaria para seguir siendo competitiva debe ser protegida frente a toda discriminación sobre su propio mercado interno. Pero ocurre que en los distintos sistemas nacionales falta transparencia en las modalidades de aplicación de los mismos. Esta circunstancia ha sido criticada por el Parlamento Europeo y las organizaciones de consumidores, reclamando un mercado más abierto para el referido sector.

El objetivo fundamental de esta proposición es, pues, permitir a todas las partes interesadas verificar si las exigencias planteadas por la legislación comunitaria son respetadas, gracias a una serie de disposiciones, de efecto directo en cuanto a los plazos, motivos y a las publicaciones de las decisiones, de tal forma que los interesados puedan defender sus intereses ante los tribunales nacionales. Además, la proposición prevé una cooperación en el plano comunitario, ya que una puesta en marcha correcta de estas disposiciones facilitará la detección de los abusos, tanto por parte de la industria como de los Estados miembros, contribuyendo, así, a la mejora del funcionamiento del Mercado Común en este importante sector.

La Comisión estará muy atenta a que los Estados miembros cumplan sus obligaciones derivadas del Tratado de Roma, en la medida en que no procedan a desarrollar las disposiciones que le incumben como país comunitario, recurriendo para ello la Comisión al artículo 169 del Tratado. En efecto, hay una cierta laguna en materia de control de precios y de reembolso de los medicamentos, y la Comisión, en calidad de órgano ejecutivo y motor, quiere llenar ese vacío legal existente poniendo en aplicación una serie de normas que los Estados miembros lleven a efecto y dar cumplimiento a los principios consagrados en el Tratado sobre un mercado libre de trabas y competitivo.

La transparencia de los procedimientos nacionales de fijación de precios o de reembolso de medicamentos debe necesariamente tratar, en primer lugar de las obligaciones de los Estados miembros durante el proceso decisorio. No obstante, se plantea la cuestión de sobre en cuál de las partes recaen las obligaciones ya que si un sistema de estas características sobre control de precios y del reembolso debe funcionar equitativamente, sería al fabricante a quien corresponde proporcionar la información, que las autoridades han pedido razonablemente, y comprometerse a un diálogo en el que cada parte tenga en cuenta los intereses de la otra. Así, la proposición prevé que los fabricantes justifiquen los precios pedidos.

---

(\*) Doc. COM (86) 765 final.

Los puntos más importantes de la directiva son los siguientes:

**1) Control de precios de algunos medicamentos.**

En los países en los que la puesta en el mercado de un nuevo medicamento no fuera autorizada sino una vez que las autoridades nacionales competentes hayan aprobado su precio, se aplicarían las siguientes reglas: el fabricante se vería obligado a comunicar a las autoridades su intención de vender un medicamento, indicando el precio al por menor que él propone y proporcionando las informaciones adecuadas que permitan apoyar su proposición. Asimismo, las autoridades competentes tendrían la obligación de tomar una decisión sobre esa notificación en el plazo de los 90 días siguientes a su recepción. En caso de rechazarse el precio propuesto por el fabricante, las autoridades tendrán que motivar su decisión de manera precisa, previéndose un derecho a recurrir a tal decisión.

**2) Bloqueo de los precios**

El bloqueo de los precios pudiera incidir negativamente sobre el funcionamiento del Mercado Común, por lo que la Comisión propone que, en caso de bloqueo general de los precios farmacéuticos, el Estado miembro interesado esté obligado a reexaminar y ajustar, en caso necesario, el nivel de los precios farmacéuticos al menos una vez al año o cuando el índice nacional de precios al consumo haya aumentado en un 10% desde el último reexamen. Además, cualquier fabricante debería tener la posibilidad de pedir una derogación del bloqueo y poder obtener una decisión de las autoridades competentes en un plazo de 90 días.

**3) Control de los beneficios**

Cuando un Estado miembro adopta un sistema de control de los beneficios realizados por los fabricantes de productos farmacéuticos, no fija una tasa de beneficio de referencia única que sea aplicable a todas las empresas de ese sector, pues esa tasa de beneficio autorizado es, efectivamente, de efecto variable. Esta es fijada individualmente para cada empresa, y en función de factores tales como el programa de inversiones de la firma interesada y de sus actividades en el campo de la investigación y desarrollo.

**4) Reembolso por la seguridad social**

En algunos Estados miembros un medicamento no está cubierto por el sistema del seguro de enfermedad si no figura en una lista positiva, mientras que en otros, se recurre a listas negativas de productos excluidos del campo de aplicación del sistema del seguro de enfermedad.

Cuando utilizan un sistema de listas positivas, los Estados miembros deben tomar todas las disposiciones útiles sobre las peticiones en un plazo de 90 días. La Comisión señala que

cualquier importador debe poder examinar el fundamento de las decisiones por las que se excluyen productos del reembolso. Ello significa que las decisiones nacionales deben ser motivadas: "cuando el motivo que fundamenta la exclusividad del reembolso se refiere a la existencia, en el mercado, de otros productos que tengan un efecto terapéutico equivalente, la decisión debe precisar los productos de que se trata, el precio de éstos, así como los datos relativos a la posología y a la duración del tratamiento, los cuales datos han sido utilizados para efectuar la compensación de precios". Aparte, también, las decisiones deben notificarse a las empresas interesadas con la indicación de las vías de recurso abiertas contra esas decisiones y con los plazos en los que esos recursos deben presentarse.

#### *5) Clasificación de los productos autorizados para el reembolso.*

La clasificación de los medicamentos plantea problemas particulares, ya que existen varias clasificaciones internacionales. Es importante la clasificación puesto que tiene cierta incidencia sobre la elección de los productos de referencia utilizados para decidir si el precio de un producto nuevo no es excesivo. Además, en algunos Estados miembros, las diferencias en la clasificación pueden repercutir en la proporción del coste del medicamento reembolsado al enfermo. Por ello, la Comisión prevé en su proposición de directiva que se le delegue, tras la consulta a un comité consultivo, el poder de dictar una directiva con vistas a armonizar la clasificación de los medicamentos para la aplicación de los sistemas de seguridad social en la Comunidad.

#### *6) Controles de precios y de beneficios*

Sobre esta cuestión no hay una posición clara dada la complejidad y poca eficacia de los sistemas existentes. Ciertamente, en la actualidad hay un sistema de control de los precios basado en los costes, otros en el control de los precios en comparación con otros productos y otro basado en el control de los beneficios. Los tres sistemas presentan ciertas desventajas y dificultades, aparte de que cualquier sistema de control de los precios individuales reduce las eventuales posibilidades de competencia por los precios existentes en el sector farmacéutico. La Comisión Europea, en este sentido, y a la vista de los problemas que plantea escoger un sistema u otro como modelo, contempla el emprender consultas con los Estados miembros para evitar que los sistemas existentes distorsionen el buen funcionamiento del Mercado Común con vistas a la culminación del Mercado Interior.

#### *7) Cobertura por los sistemas nacionales del seguro de enfermedad.*

Muchos Estados miembros querrán probablemente conservar el derecho de excluir de sus sistemas del seguro de enfermedad categorías completas de medicamentos, con motivo, por ejemplo, de que esos productos puedan ser comprados por el consumidor sin receta médica o que no se dirijan sino tan sólo a combatir los

sintomas de enfermedades benignas y susceptibles de curarse por sí mismas.

Esta cuestión de la exclusión está ligada a las dificultades planteadas por la interpretación de la noción de equivalencia terapéutica. Esta noción está relativamente clara en el marco de la concesión de autorizaciones de venta en el mercado: se entiende por ello la identidad de la forma farmacéutica y de la vía de administración, así como la bioequivalencia. Sin embargo, si se aplicaran estos principios al reembolso, la inmensa mayoría de los medicamentos serían automáticamente reembolsables, salvo cuando existen copias o productos "genéricos". Esta es la razón por la cual en el marco de la operación de reembolso, las autoridades amplían la noción de equivalencia, y examinan y la aptitud del medicamento en cuestión que trata una enfermedad particular con un coste determinado (evaluación coste/ventajas). Tal método plantea inevitablemente dificultades de interpretación y evaluación.

Por ello es necesario esforzarse para mejor coordinar las decisiones nacionales. Primeramente, conviene tener presente la creación de un "foro" a nivel comunitario en el que las ventajas terapéuticas de los nuevos medicamentos puedan ser discutidas, teniendo en cuenta sus indicaciones, sus contraindicaciones, sus efectos secundarios, etc. Las autoridades nacionales en materia de salud pública podrán entonces fundamentarse en las opiniones de este foro para definir el estatuto de un medicamento en el sistema del seguro de enfermedad respectivo.

Como complemento de esta información, se puede observar en el cuadro que figura en la página siguientes los distintos niveles de precios de los medicamentos existentes en la Comunidad:

Cuadro 1  
Indicadores de los niveles de precios de los medicamentos,  
y consumo por cabeza

Precios	ALE	DIN	FBS	IRL	BEL	GBA	FRA	GRE	ITA
Oficina esta- dística de las CC.EE 1983 Media CEE = 100	169	159	149	118	106	103	78	75	59
Salud Econ. 1982	143	143	129		66	100	57		66
GBA = 100									
EFPIA*, 1985 BEL = 100	170		160		100	142	109		103
Precios	ALE	DIN	FBS	IRL	BEL	GBA	FRA	GRE	ITA
CONSUMO PER CAPITA EN \$ GRUPO CON- SULTIVO DE LOS ECONO- MISTAS, 1982	90	38	35	37	67	51	80	36	56

(\*) Federación europea de las asociaciones de la industria farma-  
 ceútica.

Europa/SUR-22

## POLITICA REGIONAL

### El CES se pronuncia sobre las operaciones integradas.

El Comité Económico y Social (CES) de las Comunidades Europeas ha elaborado un dictamen sobre los criterios y funcionamiento de las operaciones integradas, tras la iniciativa de la Comisión Europea de presentar una línea de actuación en las regiones comunitarias poco desarrolladas.

Esta idea se enmarca en los nuevos aires de la Política Regional comunitaria, a través del nuevo Reglamento FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional), con objeto de dar cumplimiento a uno de los principios elementales de dicha política, cual es la progresiva reducción/eliminación de las diferencias existentes entre las regiones ricas y pobres de la Comunidad.

Estas operaciones integradas se consideran por la Comisión como una fórmula privilegiada de intervención estructural, en particular las regiones afectadas por graves problemas. En virtud de esta fórmula, se moviliza el potencial endógeno y se concentran los flujos financieros, ya que al integrar los fondos comunitarios -FEDER, FSE (Fondo Social) y Feoga orientación- y los instrumentos financieros -Banco Europeo de Inversiones, Nuevo Instrumento Comunitario y préstamos CECA-, juntamente con las medidas y los créditos nacionales, regionales y locales en una operación global, los resultados pueden ser muy positivos.

Actualmente, sólo hay dos operaciones integradas que se están llevando a cabo, ya iniciadas hace años, que son las de Nápoles y Belfast, en Italia y Reino Unido respectivamente. Sobre la base de la experiencia en estas dos ciudades comunitarias, el CES considera que las operaciones integradas constituyen un instrumento eficaz para fomentar el desarrollo de determinadas zonas. Para que resulten exitosas dichas operaciones, el objetivo habría de ser la aplicación de un proyecto programado, concebido con la ayuda determinante de las categorías sociales y que tenga en cuenta las verdaderas exigencias de las zonas interesadas así como los intereses comunitarios. Por consiguiente es preciso terminar con la fase de experimentación e iniciar una nueva en la que las operaciones integradas sean un instrumento normal en el marco de las intervenciones de desarrollo regional.

En cuanto a la base jurídica de las operaciones integradas (O.I), ya en el artículo 34 del nuevo reglamento FEDER se les dedica un especial interés, concediéndose una posición prioritaria a las inversiones e intervenciones financiadas por el FEDER cuando éstas formen parte de una operación integrada de desarrollo. Una característica esencial es la utilización conjunta de los diferentes instrumentos financieros de la finalidad estructural. Justamente por eso, y a la vista de la importancia que tiene este tipo de actuación, el artículo 34, que tan sólo constituye una indicación de programa de carácter general, debería desarrollarse y precisarse mucho más.

El CES insta a la Comisión Europea a que cumpla su voluntad y compromiso, tantas veces declarado, de presentar una propuesta de

reglamento de las O.I., con una mejor definición de su base jurídica y una mejor reglamentación en materia de procedimiento y administración. En este sentido, sería oportuno que el reglamento relativo a las O.I previese un verdadero código de procedimiento, el cual habría de respetarse tanto durante la fase de la concepción como durante la del lanzamiento y gestión de las O.I.

#### *-Financiación de las O.I.*

En cuanto al aspecto financiero, como se vió al principio, la intervención financiera comunitaria debe añadirse a las aportaciones nacionales y locales, y no sustituir a las mismas. Este apoyo financiero comunitario debe proceder de fondos existentes, con la condición de que éstos se concedan de forma coordinada al uniformar las normas de los créditos y los controles, y al comprometerse por periodos más largos que los previstos actualmente, y ello de conformidad con las exigencias del calendario y la necesaria continuidad de las operaciones integradas. Habrá que modificar los reglamentos relativos a los Fondos estructurales incluyendo disposiciones con vistas a una coordinación más racional; una mayor flexibilidad, o que prevean posibilidades de intervención que hoy día no se dan. En este sentido, se debería contemplar un fondo presupuestario para las O.I., tal y como se ha hecho para los Programas Integrados Mediterráneos (P.I.M.), ya que el actual sólo sirve para financiar los estudios de viabilidad.

Realmente, la ayuda prestada por la Comunidad a las O.I. de Belfast y Nápoles ha sido reducido tanto en valor absoluto como en porcentaje de la totalidad de los recursos comprometidos. Por ello, el CES desea que las O.I. sucesivas tengan una mayor aportación financiera comunitaria en proporción a las contribuciones nacionales. Esta producirá, con toda seguridad, un impacto favorable en los medios locales, a parte de causar beneficios superiores a los calculados proporcionalmente.

#### *-Intervención integrada de los Fondos estructurales.*

Por el momento, las O.I. se han beneficiado de la intervención del FEDER, en una menor medida del Fondo Social Europeo (FSE), y prácticamente nada del FEOGA-Orientación.

Si bien es cierto que existen no pocos obstáculos, en la práctica, para la integración del FEOGA-Orientación con los otros coordinar las intervenciones en favor de la agricultura y las relativas a las regiones. Dada la importancia de la agricultura en el desarrollo de ciertas regiones comunitarias, la Comisión quiere que la intervención del FEOGA-Orientación sea un instrumento normal de las O.I. en los casos en los que la agricultura tenga importancia en las zonas implicadas.

#### *-Programación de las O.I.*

Cada operación integrada debería constar de un programa que prevea un conjunto coherente de acciones e inversiones públicas y privadas, que sean capaces de modificar sensiblemente el estado de subdesarrollo de la zona en cuestión. El proyecto global que se

diseño habría de tener en cuenta que la operación integrada constituye un acontecimiento de considerable importancia, por lo que debería presentar estimaciones y cálculos precisos sobre los beneficios que se deriven directamente de la integración, y unos beneficios muy superiores a los que hubieran podido obtenerse si la intervención de los distintos Fondos se hubiera hecho separadamente.

Es esencial que haya una colaboración estrecha por parte de las instituciones, organismos, organizaciones y agentes interesados en el proyecto, para que, junto con la utilización de los instrumentos financieros previstos en las legislaciones nacionales y reglamentos de los Fondos CEE, se multipliquen las inversiones privadas.

#### *-Papel de las fuerzas sociales y presencia de las instituciones comunitarias.*

Se resalta por el CES que la participación de las fuerzas sociales tanto en Nápoles como en Belfast ha sido insuficiente, traduciéndose ello en un límite para las O.I.: Es lamentable tal situación, puesto que la presencia y participación de las instituciones comunitarias constituyen una importante ayuda, al conferirle a los programas un carácter de política europea para el desarrollo regional, con independencia de la ayuda de tipo técnico que se le proporciona para la propia utilización de los Fondos estructurales.

Por consiguiente, las O.I. requieren, desde la fase de elaboración del proyecto, la activa presencia de las instituciones comunitarias y de las organizaciones socioeconómicas. Y en la fase de programación se debe consultar a todas las organizaciones representativas de los diferentes intereses económicos y sociales.

#### *-Gestión de la O.I.*

La gestión de las O.I. sería oportuno que fuese controlada por un Comité Consultivo que reuniese a representantes de todas las organizaciones y administraciones interesadas. Este Comité debería controlar la conformidad de las diferentes intervenciones con el proyecto inicial, así como los resultados que se vayan obteniendo y en cuanto a la administración de un instrumento tan complejo como las O.I., se habría de confiar a organismos o agencias que sean capaces de esa gestión desde un punto de vista estructural. Estos organismos, tanto tengan jurídicamente un carácter público o dependan del derecho público, deberían caracterizarse por tener unas estructuras de administración y organización eficaces y poseer una capacidad funcional y de gestión similar a la de las empresas privadas modernas.

De la buena gestión realizada viene el éxito de las O.I. para lo cual es fundamental que existan buenas relaciones entre las diferentes autoridades locales y nacionales, y su correcta conexión con las instituciones comunitarias. Es decir, que la gestión de las O.I., la actividad de los organismos o agencias y la labor de los Comités Consultivos deberían responder a las

necesidades de la integración de las intervenciones de los Fondos estructurales.

#### *-Esencia y contenido de las O.I.*

El objetivo más importante de las O.I. es la mejora de la situación del empleo, en el marco de la idea de un desarrollo económico y social de las zonas consideradas. Para alcanzar tal objetivo los proyectos deberían prever que los beneficios de los capitales invertidos en el marco de las O.I. se inviertan de nuevo en la misma zona geográfica para crear empleos de forma continua.

Es importante, asimismo, prever intervenciones multisectoriales para las O.I., de forma que se realicen una serie de intervenciones, previéndose un desglose de los resultados del desarrollo. En efecto, las intervenciones deberían repartirse de forma oportuna entre las infraestructuras, en el sector secundario de la producción, los servicios, las actividades terciarias y la agricultura. Igualmente, se debería prestar una atención especial a la protección del medio ambiente, del paisaje y del patrimonio artístico. La formación de los trabajadores también ocupa un lugar importante en las O.I., en la medida de que proporcionándoles una cualificación y competencia profesional adecuadas se podrían adaptar mejor a los ejes de desarrollo previstos.

Otra cuestión de interés, sería prever la construcción de viviendas, pues se considera necesario para unas zonas tan subdesarrolladas como las contempladas por las O.I. Pero, los programas de construcción de viviendas no deberían ser objeto de la mayoría de las intervenciones, ya que suscitaria una infravaloración del interés que debe prestarse a las inversiones productivas, lo cual pudiera eventualmente comprometer los objetivos de las O.I.

Como se ha dicho al inicio de este epigrafe, el objetivo prioritario lo constituye la creación de empleos duraderos. Ello implica la necesidad de garantizar la reinserción, en los sectores de producción o en los servicios de los trabajadores empleados temporalmente para la realización de las infraestructuras, la construcción de las instalaciones y los trabajos realizados en el marco de programas especiales de construcción.

Como conclusión, puede afirmarse que se trata de una importantísima iniciativa la emprendida por la Comisión con las operaciones integradas de desarrollo, ya que puede contribuir muy eficazmente a la reducción de las diferencias regionales que aún existen en la Comunidad. Sin embargo, el CES considera que todavía queda mucho por hacer, pudiéndose centrar más la atención, por ejemplo, en algunas zonas fronterizas que presentan problemas estructurales, y que ofrecen posibilidades reales de promoción de la inversión.

Se recalca por el CES la necesidad de una intervención apropiada y complementaria de todos los Fondos estructurales, con una reglamentación adaptada al instrumento integrado, de forma que para cada programa coordinado que tenga por finalidad el

desarrollo de una determinada zona, los diferentes fondos disponibles intervengan de manera concertada para obtener resultados significativos.

Europa/SUR-28

## POLITICA INDUSTRIAL

### Programa específico de desarrollo de la industria portuguesa (PEDIP)\*.

Tras la adhesión de Portugal, todos los Estados miembros y la propia Comunidad reconocieron la necesidad de adaptar y modernizar la estructura económica portuguesa, caracterizada por un envejecimiento del aparato productivo, una falta de competitividad de los sectores tradicionales y una escasa apertura a las nuevas tecnologías y a los sectores industriales de fuerte crecimiento. La debilidad estructural se manifiesta en una dependencia exterior importante que limita el potencial de desarrollo.

Para responder a esta situación el gobierno portugués presentó en febrero de 1986, un programa de desarrollo de la industria (PEDIP) que abarca un periodo de siete años y requiere una dotación presupuestaria de 1.500 millones de Ecus. Según los portugueses, esta dotación debería contener una participación comunitaria del 70%, es decir, mil millones de Ecus, aproximadamente.

Las grandes líneas del programa portugués corresponden a la propia lógica de un plan de desarrollo industrial que tenga en cuenta el carácter específico de Portugal.

La iniciativa portuguesa se sometió al Consejo y al Parlamento: en el Consejo "Industria" de 6 de junio, la delegación lusa informó a las demás delegaciones sobre la iniciativa que había adoptado y solicitó a la Comisión que se pronunciara sobre el programa. En el seno del Parlamento, se sometió a la comisión económica y monetaria y de asuntos industriales un proyecto de informe que todavía no se ha debatido.

La Comisión ha presentado al Consejo, tal como se había previsto, una comunicación pronunciándose sobre el programa portugués; una vez estudiada y apreciada de forma mejor las necesidades específicas portuguesas, ha dado su parecer sobre una mejor y más eficaz utilización de los instrumentos financieros comunitarios.

#### *Diagnóstico de la situación de la industria portuguesa*

El problema fundamental de la industria portuguesa radica en su bajo nivel de productividad, en la poca adecuada estructura financiera de sus empresas, la mayoría demasiado pequeñas y sobre todo en la especialización demasiado fuerte de producción y de exportación de productos tradicionales con escaso valor añadido. Aunque esta especialización corresponda al nivel de desarrollo del país y en cierta medida también a sus recursos naturales, es peligrosa por ciertas razones.

Es absolutamente necesario desarrollar el potencial de producción en varios sectores, con objeto no sólo de abastecer

(\* Comunicación de la Comisión al Consejo (Doc. COM (86) 552 fin.)

mejor el mercado interior sino también para reforzar el potencial de exportación. Para alcanzar estos objetivos, es indispensable realizar un esfuerzo de inversión importante, que por otra parte no podrá limitarse a la inversión directamente productiva del sector empresarial, sino que también deberá englobar las infraestructuras en el sentido más amplio del término, que todavía son muy suficientes.

Puesto que Portugal no puede disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo esta operación, y si se quiere evitar que surjan desfases con respecto al saldo exterior y al tipo de cambio durante la fase de desarrollo acelerado, es necesario una importación apreciada de capitales, acompañada además de transferencias financieras en el interior de Portugal, decididas y aplicadas a nivel político.

#### *El Programa específico de desarrollo de la industria portuguesa (PEDIP).*

El programa específico de desarrollo de la industria portuguesa propuesto por las autoridades portuguesas aspira a modernizar esta industria y a aproximarla al nivel de industrialización de la Comunidad Económica Europea.

El esfuerzo de desarrollo industrial que se está llevando a cabo en Portugal, concebido desde una perspectiva integrada y global, pretende alcanzar lo más rápidamente posible unos niveles compatibles con las exigencias de un mercado interior común e integrado, a costa del menor número posible de inconvenientes sociales y estructurales.

El programa presenta las siguientes características dominantes:

- es un programa transitorio de una duración prevista de 7 años, es decir, la que corresponde al periodo transitorio de adaptación de la industria portuguesa a la integración comunitaria;
- es global, en el sentido de que se esfuerza en cubrir una amplia gama de medidas destinadas a reforzar el sector industrial, especialmente medidas de ayuda a la innovación y al desarrollo tecnológico, a la reestructuración de los sectores industriales, al ahorro de energía y a la diversificación de sus fuentes, a las PYMES y a la calidad;
- está destinado a completar otras medidas de ayuda a la industria, especialmente el acceso a los regímenes de ayuda a la industria comunitaria dirigidos a las regiones, a la formación, a la conservación de la energía o de la innovación o a la investigación tecnológica;
- insiste especialmente en la necesidad de mejorar las infraestructuras de ayudas al sector industrial, entre las que tienen una importancia preponderante las infraestructuras técnicas, tecnológicas y científicas. El programa propone

especialmente el establecimiento de instituciones cuyo objetivo sea la promoción de la calidad industrial y el desarrollo de programas IDT en colaboración con los organismos de investigación.

Las autoridades portuguesas estiman que la dotación global de este programa sea de 1.500 millones de Ecus repartidos entre los siete años de su periodo de vigencia, respecto a los que se prevé una participación comunitaria del 70%, es decir 1.000 millones de Ecus aproximadamente, financiando el resto el gobierno portugués.

Por lo tanto, el gasto comunitario consistiría en una media de 150 millones de Ecus durante 7 años, pero el desarrollo del programa prevé gastos mucho menos importantes durante los dos primeros años, es decir, en 1986 y 1987.

El PEDIP se divide esencialmente en 6 puntos:

1) Innovación y modernización tecnológica .....	-	Dotación: 297 millones de Ecus		
2) Reestructuración industrial + incidencia regional .....	-	" 207	"	"
3) Energía .....	-	" 143	"	"
4) Calidad y normalización .....	-	" 77	"	"
5) Infraestructura .....	-	" 215	"	"
6) PYMES .....	-	" 561	"	"

Las autoridades portuguesas esperan que, al finalizar este periodo y con la ayuda del presente programa y de otras medidas de apoyo a sectores similares, la industria portuguesa adquiera una eficacia, una competitividad y un nivel tecnológico tal que le permita incorporarse plenamente al espacio abierto y competitivo de la Comunidad.

Finalmente hay que destacar que este programa abarca el periodo 1986-1992 que corresponde al periodo de transición previsto en el sector industrial por el Acta de adhesión, y que además, su realización debería permitir que Portugal se integrara armoniosamente en 1992 en el mercado interior comunitario.

Además del programa (PEDIP), las autoridades portuguesas han introducido un programa de reestructuración de la empresa siderúrgica "Siderurgia Nacional". Esta reestructuración puede causar una reducción importante de mano de obra. El programa destinado a la región Seixal-Setubal prevé inversiones de 200 millones de Ecus con una aportación comunitaria de 100 millones de Ecus aproximadamente.

Esta suma de 100 millones de Ecus se destina a financiar una parte de los proyectos de modernización y de reconversión para los

trabajadores de la siderurgia despedidos por motivos económicos.

La Comisión ha comprobado que la mayor parte de los proyectos descritos en el FEDIF podrían ser subvencionables con arreglo a los fondos estructurales existentes. En particular, los esfuerzos emprendidos o previstos en el terreno de la tecnología de la innovación y de los ajustes regionales podrían beneficiarse de la intervención de diferentes instrumentos estructurales (Fondo Social, FEDER, ayudas del plan internacional para el desarrollo de la infraestructura destinada a la innovación, préstamos CECA).

Una rápida adopción de los programas comunitarios STAR y VALOREN por parte del Consejo podría contribuir de forma significativa al desarrollo industrial de Portugal. Por la misma razón, la aprobación del programa en favor de las PYMES podría reforzar los esfuerzos de adaptación y de modernización de la industria portuguesa.

Por lo que respecta a las ayudas que la Comunidad ya ha otorgado, hay que destacar que aparte de participaciones diversas en programas comunitarios a los que Portugal puede acceder en el momento actual, los compromisos adoptados por el FEDER en favor de la infraestructura necesaria para Portugal, se elevan hasta la fecha a 300 millones de Ecus aproximadamente para 1986, es decir, el 90% de los créditos disponibles para este país (el 70% aproximadamente, considerando el límite superior de la gama). Por su parte, el Fondo Social Europeo ha concedido a Portugal 223 millones de Ecus aproximadamente en su decisión de consentimiento de 1986.

Más allá de estos compromisos y dentro de las posibilidades presupuestarias, el PEDID podría proporcionar un marco coherente a ciertas intervenciones comunitarias (ayudas o préstamos) sin perjuicio, en esta fase, de la reforma de los fondos estructurales que debe emprenderse en aplicación del Acta Unica.

Con objeto de contribuir de una manera coherente y eficaz a la realización de los objetivos del PEDID, la Comisión, sin causar un perjuicio a las reglas propias de los fondos estructurales, tiene la intención de utilizar de manera apropiada las modalidades del enfoque integrado, tal como se definen en la nota de información dirigida al Consejo y al Parlamento Europeo sobre este tema -documento COM (86) 401-.

Este enfoque integrado requiere una programación plurianual y exige sobre todo un esfuerzo especial de todos los interlocutores implicados; la Comisión por su parte, concederá toda la ayuda técnica necesaria.

En la práctica, la Comisión sugiere a las autoridades portuguesas que estructuren los proyectos previstos en el PEDID de manera que puedan coordinarse basándose en un Programa Nacional de Interés Comunitario destinado a Portugal.

Este programa, en cuya preparación la Comisión colaborará activamente y que está dispuesta a aprobar en breve plazo, podría contener tres aspectos:

- asistencia a las infraestructuras orientadas hacia la industria, y especialmente hacia el desarrollo tecnológico y la innovación;
- financiación en favor de las PYMES, en especial por medio de préstamos globales acompañados de bonificaciones de interés;
- ayudas destinadas a promover inversiones productivas que refuercen la eficacia del régimen de ayudas de finalidad regional.

Además, la Comisión recuerda que la ayuda previa a la adhesión incluía un volumen de préstamos concedidos efectivamente a Portugal. Desde la adhesión, el volumen de préstamos que el BEI y demás instrumentos comunitarios pueden conceder a Portugal no tienen límite máximo ni cuota.

Finalmente, si se decidiese renovar el NIC (NIC IV), se podría aumentar todavía más la oferta de préstamos comunitarios en favor de las PYMES portuguesas.

Europa/SUR-34

## LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA EUROPEO

### Incumplimiento de Estado - no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia.

#### Asunto 69/86: Comisión de las Comunidades Europeas c. República italiana.

La Comisión de las Comunidades Europeas ha presentado un recurso encaminado a que la República italiana reconozca que, no estando de acuerdo con la sentencia dictada por la Corte Europea el 15 de noviembre de 1983 (Comisión c. Italia, nº 322/82) ha incumplido las obligaciones que le competen en virtud del artículo 171 del Tratado de Roma que establece que los Estados miembros están obligados a tomar medidas para la ejecución de las sentencias de la Corte Europea cuando ésta reconoce que un Estado miembro ha incumplido alguna de las obligaciones del Tratado de Roma.

En la sentencia antes citada, la Corte había declarado y fallado:

"La República italiana, al no efectuar los controles de calidad para las frutas y hortalizas comercializadas en el interior del territorio italiano, previstos en el Reglamento nº 1035/72 del Consejo, de 18.5.1972, relativo a la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas y al no realizar las comunicaciones mensuales relativas a los controles realizados los meses anteriores, previstas en el Reglamento nº 2638/69 de la Comisión, de 24.12.1969, relativo a las disposiciones complementarias sobre el control de calidad de frutas y hortalizas comercializadas en el interior de la Comunidad, modificado por el Reglamento nº 2150/80 de la Comisión, de 18.7.1980, ha incumplido las obligaciones que le competen en virtud del Tratado de Roma".

El gobierno italiano hace valer que para adaptarse a las disposiciones de los Reglamentos 1035/72 del Consejo y 2638/69 y 2150/80 de la Comisión, y a la sentencia de la Corte Europea de 15.11.1983, ha procedido a un estudio y a la redacción de un plan de acción completo. En el desarrollo del proceso oral, el gobierno italiano ha hecho saber que la ley, sobre la materia, no ha podido desdichadamente aprobarse aún en razón de dificultades de distinta índole.

Conviene recordar que es jurisprudencia constante del Tribunal de Justicia Europeo que un Estado miembro no puede alegar disposiciones prácticas, o situaciones de su orden jurídico interno para justificar la inobservancia de las obligaciones que le competen en virtud del derecho comunitario.

El artículo 171 del Tratado de Roma no precisa el plazo en el cual debe procederse a la ejecución de una sentencia. Sin embargo, es constante que la puesta en marcha de la ejecución de una sentencia debe ser acometida inmediatamente y que debe cumplirse en el plazo más breve posible. Los plazos sin embargo, son

ampliamente sobrepasados.

A la vista de los hechos expuestos la Corte declara y falla:

"1. La República italiana, no estando conforme con la sentencia dictada por la Corte de Justicia el 15.11.1983 en el asunto 322/82, ha incumplido las obligaciones que le competen en virtud del artículo 171 del Tratado de Roma.

2. La república italiana es condenada a las costas".

## ACTOS LEGISLATIVOS

### Agricultura

- Reglamento (CEE) nº 653/87 del Consejo, de 2 de marzo de 1987, por el que se aplican en España las precios comunes en el sector de la carne de vacuno.  
(D.O.C.E. L 63).
- Reglamento (CEE) nº 698/87 de la Comisión, de 11 de marzo de 1987, por el que se establecen las modalidades del régimen de control de los precios y de las cantidades despachadas al consumo en España de determinados productos del sector de materias grasas.  
(D.O.C.E. L 68).
- Reglamento (CEE) nº 713/87 de la Comisión, de 12 de marzo de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2448/77 por lo que respecta a las condiciones para la cesión a las industrias de transformación de las naranjas retiradas del mercado.  
(D.O.C.E. L 70).

### Pesca

- Reglamento (CEE) nº 712/87 de la Comisión, de 12 de marzo de 1987, por el que se fija el importe máximo de la indemnización compensatoria para los atunes entregados a la industria conservera durante el periodo del 1 de marzo al 31 de mayo de 1986.  
(D.O.C.E. L 70).

### Política Comercial

- Reglamento (CEE) nº 678/87 del Consejo, de 26 de enero de 1987, relativo a la aplicación del sistema de certificados de origen del Convenio Internacional del Café de 1983 cuando los contingentes estén suspendidos.  
(D.O.C.E. L 69).
- Decisión del Consejo, de 16 de enero de 1987, relativa a la aplicación provisional del Acuerdo Internacional de 1986 sobre el Cacao.  
(D.O.C.E. L 69).

### Política Industrial

- Directiva del Consejo, de 26 de enero de 1987, sobre ayudas a la construcción naval.  
(D.O.C.E. L 69).

### Politica de Transporte

- Propuesta de reglamento del Consejo relativa al acceso al mercado de transportes de mercancías por carretera entre los Estados miembros.  
(D.O.C.E. C 65).

### Politica Social

- Directiva del Consejo, de 2 de marzo de 1987, por la que se modifica, con motivo de la adhesión de España, la Directiva 80/987/CEE sobre la aproximación de legislaciones de los Estados miembros relativas a la protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario.  
(D.O.C.E. L 66).

### Politica de Consumo

- Directiva del Consejo, de 16 de febrero de 1987, por la que se fijan las líneas directrices para la evaluación de los aditivos en la alimentación animal.  
(D.O.C.E. L 64).

## BIBLIOGRAFIA

- SYSTEME d'enseignement en Grèce / Unité Grecque d'Eurydice Athènes, Unité Européenne d'Eurydice Bruxelles.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1987.  
R. 1665.
- COMITE DE POLITIQUE ECONOMIQUE DES COMMUNAUTES EUROPEENNES (Bruxelles).-- Rapport d'activité / Comité de Politique Economique des Communautés Européennes.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1987.  
R. 1666.
- SITUACION de la agricultura en la Comunidad / Comisión de las Comunidades Europeas.-- Luxemburgo: Oficina de publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas, 1986.  
R. 1667.
- CONSEIL DES COMMUNAUTES EUROPEENNES. Secrétariat Général. Service de terminologie (Bruxelles).-- Glossaire des Communautés européennes: Allemand - Français = EG-Worterverzeichnis: Deutsch-Französisch / Service de terminologie.-- Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes, 1987.  
R. 1668.
- CONSEIL DES COMMUNAUTES EUROPEENNES. Secrétariat Général. Service de terminologie (Bruxelles).-- Glossaire des Communautés européennes; Anglais-Français = European Communities Glossary: English-French / Service de terminologie.-- 3e. éd. rev. et corr.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1986.  
R. 1669.
- PARSY, P.-- Fonds Européen d'Orientation et de Garantie agricole: Instrument financier de la politique agricole commune. / P. Parsy et Ch. Nordmann.-- Bruxelles: Commission des Communautés Européennes. Direction Générale Information, Communication, Culture, 1986.  
R. 1671.
- APERCU.-- Aperçu des travaux de la Cour de Justice des Communautés européennes en .... Luxembourg. / Office des publications officielles des Communautés européennes. 1982.  
R. 254.
- PTOM. Tratados internacionales, convenios, etc.-- Recueil de textes... (S.I.; Bruxelles) / Secrétariat Général du Conseil des Communautés européennes.  
R. 592.
- COUR DES COMPTES DES COMMUNAUTES EUROPEENNES. Luxembourg.-- Cour des comptes des Communautés européennes. Luxembourg / Office des publications officielles des Communautés européennes, 1984.

- EUROSTAT. Luxembourg / Comptes économiques. Agriculture, sylviculture... / Luxembourg. Office des publications officielles des Communautés européennes, 1985.
- COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS. Bruselas.-- Informe general sobre la actividad de las Comunidades Europeas / Comisión de las Comunidades Europeas.-- Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades europeas, 1986.  
R. 1383.
- COMMUNAUTES EUROPEENNE DU CHARBON ET DE L'ACIER.-- Commission (Bruxelles).-- Inversiones en las industrias del carbón y del acero de la Comunidad.-- Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas, 1986.  
R. 1432.

Cotizacion Ecu

(16 de marzo de 1987)

Franco belga y franco luxemburguès conv.	42,9809	Peseta española	145,409
Franco belga y franco luxemburguès fin.	43,1779	Escudo portuguès	159,876
Marco alemán	2,07468	Dòlar USA	1,12589
Florin holandès	2,34377	Franco suizo	1,73781
Libra esterlina	0,713040	Corona sueca	7,24679
Corona danesa	7,80636	Corona noruega	7,83057
Franco francès	6,90508	Dòlar canadiense	1,48313
Lira italiana	1474,35	Chelin austriaco	14,5780
Libra irlandesa	0,776744	Marco finlandès	5,08902
Dracma griego	152,018	Yen japonès	170,820
		Dòlar australiano	1,65280
		Dòlar neozelandès	1,99449

-----0-----

